

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

130  
24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE		
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
<b>RECIBIDO</b>		
Reg. 1210	Folio 03	Mora 330
Fecha 07/03/11	Firma	

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2011 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 24 de Febrero de 2011

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE EN CUYOS PREDIOS SE VERIFIQUEN DIFERENCIAS DEL IMPUESTO PREDIAL**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Febrero del 2011, Informe N° 011-2011-MDNCH/OAT, sobre otorgamiento de Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote en cuyos predios se verifiquen diferencias en el Impuesto Predial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40°, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Legislativo N° 981, que modifica el Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que, de acuerdo al Art. 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el D.S. 135-99-EF le otorga facultad sancionadora discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción y omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

Que, el Art. 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprueba las Tablas que se aplicarán por la Comisión de Infracciones Tipificadas en el Art. 176° del

Comisión de Infracciones Tipificadas  
de UROC - WFT  
03/11

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico  
Cultural y Emprendedor*

129

mismo texto, las sanciones consistentes en multas que resultan onerosas y en muchos casos superan a los importes correspondientes al Impuesto Anual del Impuesto Predial.

Que, dentro de las acciones desarrolladas por la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, se viene detectando contribuyentes omisos a las declaraciones tributarias o infractores a la veracidad de las mismas, sub valuadores en los tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, siendo pasibles a serles aplicadas las sanciones pecuniarias (multas tributarias) que establece el Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás Normas Vigentes.

Que la Administración Tributaria Municipal, tiene como propósito actualizar la Base Imponible de los predios en el sistema informático, mediante el desarrollo de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de reducir la evasión y establecer la autoridad tributaria municipal, brindando un buen servicio de orientación, para la regularización de sus obligaciones tributarias.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del Acta, la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE EN CUYOS PREDIOS SE VERIFIQUEN DIFERENCIAS DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar el presente beneficio tributario a los contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote, que comprende la condonación y exoneración de las siguientes obligaciones:

- Condonación del 100% de intereses moratorios y reajuste por diferencias del Impuesto Predial.
- Exoneración del pago de las diferencias por recálculo de los Arbitrios Municipales hasta el año 2010 a favor de los contribuyentes que tengan diferencia por concepto de Impuesto Predial.

c) Condonación del 100% de la Multa Tributaria que deba aplicarse a los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, respecto a los predios registrados y no registrados en el sistema informático de la Administración Tributaria Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se podrán acoger al beneficio tributario mencionado en el artículo anterior, todos aquellos contribuyentes que presenten su Declaración Jurada a la

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

## *Nuevo Chimbote Distrito Ecológico Cultural y Emprendedor*



12/08

Unidad de Fiscalización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria basada en el resultado de la verificación realizada.

**ARTICULO TERCERO.-** La extinción de las Multas Tributarias, Reajustes y los Intereses Moratorios de los omisos y/o subvaluadores a quienes la Administración Tributaria detecte las diferencias en la base imponible del Impuesto Predial, para acogerse al presente beneficio deberán subsanar la obligación formal de presentar la Declaración Jurada rectificatoria, cuya emisión dio lugar a la aplicación de la referida sanción tributaria dentro de la vigencia de la presente Norma Municipal.

**ARTICULO CUARTO.-** No se encuentran comprendidos en la presente norma, los derechos de emisión de los recibos de los tributos determinados por concepto de las diferencias del impuesto Predial.

**ARTICULO QUINTO.-** En la eventualidad de interponer Recurso de Reclamación contra la Resolución de Determinación por concepto de diferencias del Impuesto Predial, Recurso de Apelación o Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial, es requisito que el contribuyente que se acoja al beneficio tributario aprobado por la presente norma, formule escrito de desistimiento ante la Oficina de Administración Tributaria y ante el Poder Judicial de ser el caso.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente beneficio entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación de la presente Ordenanza hasta el 30 de Abril de 2011, vencido dicho plazo y no habiendo el deudor tributario subsanado el cumplimiento de la obligación formal y sustancial se procederá conforme a ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Unidades a su cargo, Oficina de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la oficina de Secretaría General, su publicación y difusión de la misma.

### POR LO TANTO

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

- Sec.: Alcaldía
- G.M.
- OAJ.
- O.A.T.
- OPPS.
- O.A.F.
- S.G.
- OEC.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto  
ALCALDE